



**Ajuntament de Lleida**

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA L7.1- SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL**

### **1. -EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Concejalía de Acción e Innovación Social del Ayuntamiento de Lleida contempla entre sus prioridades, fomentar la realización de actividades de utilidad pública, interés social y/o para promover la consecución de fines públicos, propiciar la cohesión social, la prevención de situaciones de riesgo social para conseguir la inclusión social.

En este sentido, el objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas para apoyar en la realización de proyectos de innovación social del ámbito de la acción social que busquen el empoderamiento de las personas, la prevención/reducción de los factores de riesgo, así como apoyar a las entidades sociales del territorio que promuevan las acciones integrales, comunitarias y que busquen la participación de los colectivos afectados.

El Ayuntamiento de Lleida, en la sesión del día 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 20252027,"

Con fecha 25 de abril de 2025, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las bases de varias líneas de subvenciones entre ellas las relativas a esta convocatoria.

En cumplimiento del trámite de información pública, el citado acuerdo y el texto de las bases que regulan esta convocatoria se publicaron, en el DOGC núm. 9404 de fecha 2 de mayo de 2025, en el BOP nº 85 de 6 de mayo de 2025, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y/o en el Diario. oficial de la Generalidad de Cataluña, a efectos de que se pudieran formular las correspondientes alegaciones y/o reclamaciones.

En fecha 4 de junio finalizó el plazo de exposición pública *sin que se presente ninguna alegación y/o reclamación, las bases han quedado definitivamente aprobadas mediante decreto de alcaldía de fecha 13 de junio de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*En fecha 18 de junio de 2025 se publicó la aprobación definitiva de las bases de la línea L7.1 "Subvenciones destinadas a Proyectos de Innovación Social.*

### **2. OBJETO**

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas: para Proyectos de Innovación social con el fin de crear nuevas soluciones a problemas complejos, potenciar la participación, autonomía, resiliencia y empoderamiento de las personas y fomentar las relaciones de cooperación entre personas y grupos.

### **3. PERSONAS BENEFICIARIAS**

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas:

1. Personas jurídicas que estén legalmente constituidas como entidad sin ánimo de lucro, con presencia y base social en la ciudad de Lleida.



## Ajuntament de Lleida

2. Estar inscrita en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Lleida y tener los datos actualizados en el momento de la apertura de la convocatoria.
3. Las entidades han sido consideradas en base a los estatutos de la entidad.
4. Cooperativas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME)

### 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Demostrar la experiencia mínima de un año desde su constitución como entidad

1. Que en los estatutos de la entidad se contemple entre sus objetivos la realización de actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria
2. Cuando se trate de agrupaciones deberán hacer constar expresamente, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
3. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos a los que se destinará la subvención, y desarrollo del proyecto en coordinación con los servicios técnicos del Ayuntamiento de Lleida
4. No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria prevista en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lleida, y la Hacienda Pública, así como de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social. Esta exigencia deberá acreditarse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención: concesión, reconocimiento de la obligación, pago y justificación.
6. En cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, habrá que dar cumplimiento a Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en los términos en que le sea aplicable.
7. En cuanto a los preceptos legales de igualdad entre personas, dar cumplimiento a la Ley 17/2015 de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
8. Los solicitantes que en la fecha de presentación de la convocatoria tengan algún proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Lleida correspondiente a dos convocatorias anteriores pendiente de justificación final, quedarán automáticamente excluidas.

### 5. - CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CREDITO PRESUPUESTARIO

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 de las bases específicas que regulan esta convocatoria:

- El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2026 asciende a 60.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 07-2310-48901 Otras transferencias a ente sin ánimo de lucro.
- Importe mínimo: 1.000 €



## Ajuntament de Lleida

- Importe máximo: 6.000 €
- La cuantía de la ayuda no podrá superar el 60 % del total del gasto y/o inversión subvencionable.
- Para determinar la cuantía de la ayuda se tendrá en cuenta el gasto subvencionable, la puntuación obtenida por los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria.
- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- El pago de subvención se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía.

## 6. SOLICITUD LICITUDES

### PLAZO:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo finalizase en sábado, domingo o día festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.

La información relativa al lugar de presentación y documentación a presentar se encuentran en el apartado 10 de las bases específicas que regulan esta convocatoria

Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá a la persona interesada a fin de que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.

## 7. CRITERIOS OBJETIVOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el apartado 6 de las bases específicas que regulan esta convocatoria :

- Los proyectos se valorarán sobre 100 puntos.
- Habrá que sacar una puntuación mínima de 30 puntos del apartado general y 20 puntos de los criterios transversales

### CRITERIOS DE VALORACIÓN:

<b>VALORACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA</b>	<b>60 puntos</b>
<b>a) CALIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO Y ADECUACIÓN A LOS OBJETIVOS DE LA LÍNEA</b>	<b>50 puntos</b>
<b>Proyecto/Actividad</b>	<b>0-10 puntos</b>
Descripción precisa del proyecto/actividad	3 puntos
Coherencia entre objetivos y actividades propuestas	4 puntos
Se especifica el diagnóstico y/o necesidades detectadas	3 puntos



## Ajuntament de Lleida

<b>Metodología</b>	0-10 puntos
Aporta soluciones innovadoras a problemas complejos	2 puntos
Potencia la participación de las personas	2 puntos
Potencia la autonomía de las personas	2 puntos
Potencia la resiliencia y apoderamiento de las personas	2 puntos
Fomenta las relaciones de cooperación entre personas y grupos	2 puntos
<b>Evaluación del proyecto</b>	0-10 puntos
Descripción de herramientas de la evaluación cuantitativa y cualitativa	5 puntos
Descripción mínimo de 4 Indicadores de evaluación (2 cualitativa y 2 cuantitativa)	5 puntos
<b>Impacto (Beneficiarios directos e indirectos)</b>	0-10 puntos
Impacto cuantitativo según número	5 puntos
Impacto cualitativo según complejidad (perfiles especial complejidad)	5 puntos
<b>Trabajo comunitario con red</b>	0-10 puntos
Más de 2 agentes locales que colaboran	10 puntos
2 agentes locales que colaboran	6 puntos
1 solo agente local que colabora	3 puntos
<b>b) IMPACTO TERRITORIAL EN LOS BARRIOS PREVISTOS EN EL OBJETIVO ESTRATÉGICO 13</b>	<b>10 puntos</b>
Mariola	2,25 puntos
Poza	2,25 puntos
Mangraners	2,25 puntos
Centro Histórico	2,25 puntos
Otros barrios	1 punto

<b>VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS TRANSVERSALES</b>	<b>40 puntos</b>
<b>CT1 – Acciones para la promoción del uso social del catalán y fomento de la convivencia intercultural</b>	<b>10 puntos</b>
Compromiso lingüístico y uso integral del catalán La entidad garantiza de manera explícita que la lengua vehicular de todas las actividades subvencionadas será el catalán. Este compromiso incluye el uso del catalán tanto en el desarrollo de las actividades, orales y escritas, como en todas las comunicaciones y materiales asociados, como inscripciones, carteles, redes sociales, correos, dossiers o vídeos. El personal implicado en el proyecto dispone de la competencia lingüística necesaria para asegurar este uso, y se promueve activamente el catalán como lengua de relación habitual con las personas participantes.	8 puntos
Fomento de la convivencia e inclusión en catalán El proyecto puede incorporar acciones orientadas al fomento de la convivencia y el respeto a la diversidad cultural, siempre manteniendo e impulsando el catalán como lengua central de cohesión e inclusión.	2 puntos



## Ajuntament de Lleida

<b>CT2 – Acciones para la igualdad de género y perspectiva de género en el proyecto</b>	<b>10 puntos</b>
La entidad está adherida al Pacto Local contra las violencias machistas de Lleida	3 puntos
Participación de las mujeres en la gobernanza de la entidad (paridad en los órganos de dirección, en lo personal, etc).	3 puntos
La difusión y comunicación del proyecto o actividad utiliza de lenguaje no sexista.	2 puntos
Los datos de proyecto se presentan desagregados por sexo	2 puntos
<b>CT3 – Acciones para la mejora del civismo, la convivencia y la responsabilidad comunitaria.</b>	<b>5 puntos</b>
El proyecto detalla acciones que trabajen valores y actitudes para mejorar el civismo, la convivencia y la responsabilidad comunitaria.	de 0 a 5 puntos
<b>CT4 – Acciones para la inclusión y la accesibilidad universal</b>	<b>10 puntos</b>
El proyecto o actividad detalla medidas específicas para garantizar la accesibilidad universal (personas con discapacidad, con diversidad cultural, etc).	de 0 a 4 puntos
El proyecto o actividad se desarrolla en un espacio sin barreras arquitectónicas.	de 0 a 3 puntos
La difusión e información del proyecto o actividad incorpora medidas de lenguaje fácil y/o pictogramas ( dípticos, folletos informativos...)	de 0 a 3 puntos
<b>CT5 – Acciones para el fomento de los derechos humanos y la acción climática</b>	<b>5 puntos</b>
El proyecto detalla acciones que trabajen el fomento de los derechos humanos y la acción climática	de 0 a 5 puntos

La nota final de la solicitud se obtendrá de ponderar la puntuación obtenida con una puntuación final de 0 al 10, siendo necesaria una puntuación final de 5 para poder obtener financiación.

### 8. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

-El órgano instructor será el Concejal de acción e innovación social.

-La Comisión Técnica evaluadora estará integrada por:

- Sr. Joan Canut Roig, Responsable-coordinador de Bienestar social, vocal que actuará como vicepresidente.
- Sra. Gemma Domingo Llobet, directora adjunta de Innovación social, vocal.
- Sra. Marta Escolà Seró, Jefa de servicio de programas sectoriales, vocal
- Sra. Anna Visa Mateu, Jefa de sección de infancia, vocal
- Sra. Aida Cereijo Reche, Técnica del área de atención a las personas con discapacidad, vocal.
- Sra. Imma Mazarico Arnau, Técnica del Plan Local de Acción Comunitaria Inclusiva, vocal.



## **Ajuntament de Lleida**

- Sra. Herminia Vicente Añaños, Jefe de unidad técnica de servicios básicos específicos, vocal.
- Sra. Yolanda Gimenez Ruiz, Jefa centro gestor de subvenciones, que actuará como secretaria, y que podrá ser sustituido en esta función por cualquiera de los miembros de la Comisión.

### **9. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Tal y como se establece en el apartado 4 de las bases específicas que regulan esta convocatoria:

- El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente a las personas solicitantes, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
- Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificar la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.
- La resolución pone fin a la vía administrativa.

### **10. PLAZO DE EJECUCIÓN**

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben iniciarse y desarrollarse durante el mismo año 2026.

### **11. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de finalización de la acción subvencionada y como máximo el día 31 de marzo del año siguiente.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

El concejal de Acción e Innovación social



## Ajuntament de Lleida

ANTONIO ROPERO VILARÓ, secretario general del Ayuntamiento de Lleida, según el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, a reserva de la aprobación definitiva del acta,

### **CERTIFICO:**

Que en fecha 23 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### **4.- APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES L7.1 DESTINADAS A PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL**

El señor Alcalde da la palabra al secretario del Ayuntamiento de Lleida, el Sr. Antonio Ropero Vilaró, el cual explica la propuesta de acuerdo del concejal de Acción e Innovación Social que se somete a debate y votación, siendo su literal el siguiente:

##### **<<1. Identificación del expediente**

- 1.1. Unidad administrativa: **Concejalía de Acción e Innovación Social**
- 1.2. Expediente: **27/2026 AS CGS**
- 1.3. Asunto: **Propuesta aprobación de la convocatoria pública de subvenciones de la línea L-7.1 subvenciones destinadas a proyectos innovación social 2026.**

##### **2. Antecedentes**

- 2.1. El Ayuntamiento Pleno, en la sesión de fecha 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2025-2027" y publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 32 de 17 de febrero de 2025.
- 2.2. El Ayuntamiento Pleno, en la sesión de fecha 25 de abril de 2025 , aprobó las Bases específicas de la línea subvencionadora L-7.1 ,publicadas inicialmente en el Boletín oficial de la Provincia de Lleida número 85 de fecha 6 de mayo de 2025 y publicadas de manera definitiva por falta de alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 18 de junio de 2025
- 2.3. Informe técnico favorable del Responsable-coordinador de Bienestar Social de fecha 23/03/2026 relativo a la aprobación de la convocatoria de Subvenciones de la Línea 7.1- subvenciones destinadas a proyectos de innovación social, que dice:

##### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Ayuntamiento de Lleida, en la sesión del día 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 20252027,"*

*Con fecha 25 de abril de 2025, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las bases de varias líneas de subvenciones entre ellas las relativas a esta convocatoria.*



## Ajuntament de Lleida

*En cumplimiento del trámite de información pública, el citado acuerdo y el texto de las bases que regulan esta convocatoria se publicaron, en el DOGC núm. 9404 de fecha 2 de mayo de 2025, en el BOP nº 85 de 6 de mayo de 2025, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y/o en el Diario oficial de la Generalidad de Cataluña, a efectos de que se pudieran formular las correspondientes alegaciones y/o reclamaciones.*

*En fecha 9 de junio finalizó el plazo de exposición pública sin que se presente ninguna alegación y/o reclamación, las bases han quedado definitivamente aprobadas mediante decreto de alcaldía de fecha 13 de junio de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 115 de fecha 18 de junio de 2025.*

*En fecha 18 de junio de 2025 se publicó la aprobación definitiva de las bases de la línea L7.1 Subvenciones destinadas a Proyectos de Innovación Social.*

### **CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

*El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2026 asciende a 60.000 € con cargo a la partida presupuestaria 07-2310-48901 Otras transferencias a ente sin ánimo de lucro.*

*La cuantía de la ayuda no podrá superar el 60% del total del gasto y/o inversión.*

*El pago de subvención se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía.*

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD LICITUDES**

*-El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo finalizase en sábado, domingo o día festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.*

*-Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén las bases específicas, a través del apartado de trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida: [www.paeria.es/subvencions](http://www.paeria.es/subvencions).*

*Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.*

### **ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA**

*El órgano instructor competente será el Concejal de acción e innovación*

*social. La Comisión Técnica evaluadora estará integrada por:*

- Sr. Joan Canut Roig, Responsable-coordinador de Bienestar social, vocal que actuará como vicepresidente.*
- Sra. Gemma Domingo Llobet, Directora adjunta de Innovación social, vocal.*
- Sra. Marta Escolà Seró, Jefa de servicio de programas sectoriales, vocal*
- Sra. Anna Visa Mateu, Jefa de sección de infancia, vocal*
- Sra. Aida Cereijo Reche, Técnica del área de atención a las personas con discapacidad, vocal.*
- Sra. Imma Mazarico Arnau, Técnica del Plan Local de Acción Comunitaria Inclusiva, vocal.*
- Sra. Herminia Vicente Añaños, Jefe de unidad técnica de servicios básicos específicos, vocal.*



## Ajuntament de Lleida

- Sra. Yolanda Gimenez Ruiz, Jefe centro gestor de subvenciones, que actuará como secretaria, y que podrá ser sustituido en esta función por cualquiera de los miembros de la Comisión.

### RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Tal y como se establece en el apartado 4 de las bases específicas que regulan esta convocatoria:

- El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente a las personas solicitantes, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
- Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificar la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 1/1998, de 14 de de la Ley 1/1998, de 14 de de 54.2.e de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.
- La resolución pone fin a la vía administrativa

### PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben iniciarse y desarrollarse durante el mismo año 2026.

### PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de finalización de la acción subvencionada y como máximo el día 31 de marzo del año siguiente.

**Por todo ello , se informa FAVORABLEMENTE, y se propone la adopción del siguiente acuerdo a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria pública de la **LÍNEA 7.1- SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL** para el año 2026, que tendrá un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Segundo.-** Aprobar el nombramiento del Órgano Instructor de la citada línea subvencionadora de la Concejalía de Acción e Innovación Social, en el concejal de Acción e Innovación Social.

**Tercero.-** Aprobar el nombramiento de la Comisión técnica evaluadora integrada por:

- Sr. Joan Canut Roig, Responsable-coordinador de Bienestar social, vocal que actuará como vicepresidente.
- Sra. Gemma Domingo Llobet, Directora adjunta de Innovación social, vocal.
- Sra. Marta Escolà Seró, Jefa de servicio de programas sectoriales, vocal
- Sra. Anna Visa Mateu, Jefa de sección de infancia, vocal
- Sra. Aida Cereijo Reche, Técnica del área de atención a las personas con discapacidad, vocal.
- Sra. Imma Mazarico Arnau, Técnica del Plan Local de Acción Comunitaria Inclusiva, vocal.
- Sra. Herminia Vicente Añaños, Jefe de unidad técnica de servicios básicos específicos, vocal.



## Ajuntament de Lleida

- *Sra. Yolanda Gimenez Ruiz, Jefe centro gestor de subvenciones, que actuará como secretaria, y que podrá ser sustituido en esta función por cualquiera de los miembros de la Comisión.*

**Cuarto.-** *Aprobar la autorización de gasto de la Línea 7.1 Subvenciones destinadas a proyectos de innovación social, para el año 2026, por importe de 60.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 07-2310-489.01*

**Quinto.-** *Aprobar el pago de subvención mediante anticipo del 100% eximida de garantía. "*

- 2.4. Visto el informe FAVORABLE del interventor, correspondiente a la fiscalización de la convocatoria de la L-7.1 Subvenciones destinadas a proyectos innovación social, de fecha 01/04/2026.

### 3. Fundamentos de derecho

- 3.1. La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 3.2. La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de 3.4 la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- 3.3. La legislación de la Generalidad de Cataluña ( arts.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.)
- 3.4. Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- 3.5. Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- 3.6. Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- 3.7. La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.
- 3.8. La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- 3.9. La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 3.10. Circular 4/2021, se abre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.
- 3.11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

En todo aquello que no esté previsto en estas bases, regirá lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en medida en que sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida, así como el resto de normativa que pueda ser de aplicación.

### 4. Propuesta

De acuerdo con los antecedentes expuestos y el dictamen favorable de los informes técnicos y de fiscalización.



## Ajuntament de Lleida

**SE PROPONE**, a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo con el decreto de alcaldía de delegación de competencias dictado en fecha 28 de junio de 2023 (publicado en el BOP de Lleida núm. 129, de 4 de julio de 2023), la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** APROBAR la convocatoria pública de la LÍNEA L-7.1 SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS INNOVACIÓN SOCIAL para el año 2026, que tendrá un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Segundo.** APROBAR el nombramiento del Órgano Instructor de la citada línea subvencionadora de la Concejalía de Acción e Innovación Social, en el concejal de acción e innovación social. .

**Tercero.-** APROBAR el nombramiento de la Comisión técnica evaluadora integrada por:

- *Sr. Joan Canut Roig, Responsable-coordinador de Bienestar social, vocal que actuará como vicepresidente.*
- *Sra. Gemma Domingo Llobet, Directora adjunta de Innovación social, vocal.*
- *Sra. Marta Escolà Seró, Jefa de servicio de programas sectoriales, vocal*
- *Sra. Anna Visa Mateu, Jefa de sección de infancia, vocal*
- *Sra. Aida Cereijo Reche, Técnica del área de atención a las personas con discapacidad, vocal.*
- *Sra. Imma Mazarico Arnau, Técnica del Plan Local de Acción Comunitaria Inclusiva, vocal.*
- *Sra. Herminia Vicente Añaños, Jefe de unidad técnica de servicios básicos específicos, vocal.*
- *Sra. Yolanda Gimenez Ruiz, Jefe centro gestor de subvenciones, que actuará como secretaria, y que podrá ser sustituido en esta función por cualquiera de los miembros de la Comisión*

**Cuarto.** APROBAR la autorización de gasto (A), con número de operación 220260006420 de fecha 01/04/2026 por importe de 60.000€, a cargo de la partida 07.2310.4901 Otras transferencias a ente sin ánimo de lucro.

**Quinto** PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial del estado, en la Base de Datos Nacional de subvenciones así como en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida.

**Sexto.** DIFUNDIR el contenido de este acuerdo en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación en la Sede electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.

**Séptimo.** Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Lleida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso en que se interponga el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.>>

LA PAERIA



## **Ajuntament de Lleida**

Finalizado el debate del asunto se somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes (7 votos a favor).

Y, para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del alcalde.

Lleida, en fecha de la firma electrónica

Visto bueno  
El alcalde